



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1841**

BUENOS AIRES, **22 ABR 2010**

VISTO el Expediente Nº 1-47-6535/10-1, la Ley Nº 26.546 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 2010, y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 que distribuye los créditos fijados por la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PUBLICO NACIONAL sustituido por el artículo 26 de la Ley Nº 25.725 que establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE HACIENDA definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados por las jurisdicciones y entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.

Que por la Disposición del Subsecretario de Presupuesto Nº 137 del 7 de abril de 2010 se fijaron las cuotas de compromiso y devengado para los meses de abril, mayo y junio correspondientes al segundo trimestre del presente año.

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1841

Que es necesario modificar los montos autorizados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de manera de hacer frente a necesidades impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 apartado e) I de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º- Modificase la cuota de devengado correspondiente al segundo trimestre del año 2010 de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forma parte integrante del presente artículo.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-6535/10-1

DISPOSICION N°:

[Handwritten signatures]

1841

[Handwritten signature]
DR. CARLOS GHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



1841

PROGRAMACION DE LA EJECUCION TRIMESTRE: **2** 2010 EN PESOS
 Fuente de financiamiento: **12** Recursos Propios

Jurisdicción: 80 Ministerio de Salud
 Servicio: 904 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos (INCOMPLETO)
 Programa: 54 Control y Fiscalización de Medicamentos, Alimentos y Material Biomedico

Inc	Ppal	Parc	Pspar	Descripción	Compromiso	Devengado		
						ABRIL	MAYO	JUNIO
2				Bienes de Consumo	100.000	100.000	0	0
4				Bienes de Uso	-100.000	-100.000	0	0
Total por programa:					0	0	0	0
Total por fuente:					0	0	0	0
Total general:					0	0	0	0

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.